

Rad No. 26-240-115681

Barranquilla, 6/04/2026

Señor(a)  
ELBER ENRIQUE RAMOS ITURRIAGO  
Calle 55 No. 41B - 26 Apartamento 3  
Soledad – Atlántico.

Contrato: 48165581

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 12 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 238427350, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 55 No. 41B - 26 Apartamento 3 de Soledad – Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto de RECONEXION\_27/01/2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, el día 14 de noviembre de 2025 fue necesario realizar la suspensión del servicio desde la acometida, toda vez que, con ocasión a una visita por verificación de consumo, se encontró medidor en mal estado (tapones de seguridad perforados), comentan que el predio se encuentra desocupado. no permiten realizar hermeticidad porque usuaria va de salida.

Así mismo, con autorización del usuario el día 27 de enero de 2026 se procedió a realizar los siguientes trabajos: se instaló medidor residencial por robo, no hay equipo instalado, válvula interna cerrada y se procedió a reconexión desde la acometida para normalizar el servicio de gas natural del predio en comento.

Cabe señalar que, la reconexión tuvo un costo de \$311.860,00, que fue cargado a la facturación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 142<sup>1</sup> de la Ley 142 de 1994, y financiado para cancelarse a un plazo de 48 cuotas bajo el concepto de **RECONEXION 27/01/2026**, mientras que las reparaciones generaron un costo de \$210.998,00, valor que fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio bajo el concepto de **MODIFICACION CENTRO DE MEDICION 31/01/2026**.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, GASCARIBE S.A. E.S.P. realizo verificación del caso y constato que, el procedimiento de suspensión y posterior reconexión fueron ejecutados de manera correcta y dentro de la normatividad vigente.

---

**1 ARTICULO 142, LEY 142 DE 1994:** *"Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar la causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato".*

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**

De acuerdo con todo lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reconexión desde la acometida objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, solo para el cobro por concepto de RECONEXION 27/01/2026, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73  
238427350